



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000158 DE 24 DE FEBRERO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución No.000896 del 29 Julio 2022 Por la cual se definen las condiciones y el alcance de la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte para la formulación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, se establecen los requisitos de presentación y evaluación de los mismos, y los criterios para priorizar la asignación de recursos de financiación".

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley No. 181 de 1995, Ley No. 489 de 1998 y Ley No. 1967 de 2019; y Decreto 1616 de 2022

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo No 02 de 2000 estableció: "(...) *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*"

Que mediante Resolución No.000896 del 29 de julio de 2022 se definieron las condiciones y el alcance de la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte para la formulación de proyectos de infraestructura Deportiva y Recreativa, se establecieron los requisitos de presentación y evaluación de los mismos, y los criterios para priorizar la asignación de recursos de financiación, y se derogó la Resolución No.000601 de 2020.

Que el Artículo 8º del Capítulo 2 de la Resolución No.000896 de 29 de julio de 2022, establece: **"Priorización de la Asistencia Técnica.** La Dirección de Recursos y Herramientas podrá priorizar la asistencia técnica a las iniciativas o proyectos, teniendo en cuenta los mismos criterios establecidos para priorizar la asignación de recursos, en el artículo 17 de esta Resolución, dando preferencia a los proyectos indicados en el artículo 16 de la misma, y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 18, para los proyectos de Alta competencia.

En el caso en que se requiera aplicar los criterios de priorización, la Dirección deberá definir una fecha de corte para aplicarlos a las solicitudes de presentación de asistencia técnica recibidas y a las cuales no se haya dado trámite. Una vez

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000158 DE 24 DE FEBRERO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución No.000896 del 29 Julio 2022 Por la cual se definen las condiciones y el alcance de la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte para la formulación de proyectos de Infraestructura deportiva y recreativa, se establecen los requisitos de presentación y evaluación de los mismos, y los criterios para priorizar la asignación de recursos de financiación".

aplicados, la Dirección deberá informar el resultado a todas las entidades que hayan presentado las solicitudes de asistencia técnica con la fecha de corte indicada"

Que el Artículo 13 del capítulo 4 de la Resolución No.000896 del 29 de julio de 2022 establece: **"Priorización del proceso de revisión.** La Dirección de Recursos y Herramientas podrá priorizar la revisión de proyectos, teniendo en cuenta los mismos criterios establecidos para priorizar la asignación de recursos, en el artículo 17 de esta Resolución, dando preferencia a los proyectos indicados en el artículo 16 de la misma, y sin perjuicio de los establecido en el Artículo 18, para los proyectos de Alta Competencia.

En el caso en que se requiera aplicar los criterios de priorización, la Dirección deberá definir una fecha de corte para aplicarlos a las solicitudes de revisión de proyectos recibidas y a las cuales no se haya dado trámite. Una vez aplicados, la Dirección deberá informar el resultado a todas las entidades que hayan solicitado la revisión de proyectos, con la fecha de corte indicada".

Que el Artículo 17 del capítulo 5 de la Resolución No.000896 del 29 de julio de 2022 establece: **"Priorización de la financiación.** La Dirección de Recursos y Herramientas aplicará los criterios de priorización para la asignación de recursos, definidos en este artículo, a los proyectos de infraestructura recreativa para los cuales haya expedido fichas de favorabilidad técnica, jurídica y financiera, que no hayan obtenido recursos de financiación y que no sean de importancia estratégica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de esta Resolución. Para el efecto, deberá definir una fecha de corte de los proyectos que se encuentren en esas condiciones y se seguirán los órdenes de priorización que se indican a continuación, en ese orden (...)"

Que, de acuerdo con la competencia del(la) Ministro (a) resulta procedente reasumir las funciones delegadas a la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte mediante Resolución No.000896 del 29 de Julio de 2022.

En consideración con lo anteriormente expuesto, la ministra del Deporte

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 8° de la Resolución No.000896 de 22 de Julio 2022 *"Por la cual se definen las condiciones y el alcance de la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte para la formulación de proyectos de*



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000158 DE 24 DE FEBRERO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución No.000896 del 29 Julio 2022 Por la cual se definen las condiciones y el alcance de la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte para la formulación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, se establecen los requisitos de presentación y evaluación de los mismos, y los criterios para priorizar la asignación de recursos de financiación".

infraestructura deportiva y recreativa, se establecen los requisitos de presentación y evaluación de los mismos, y los criterios para priorizar la asignación de recursos de financiación" el cual quedará así:

"Artículo 8. "Priorización de la Asistencia Técnica. El Ministro(a) del Deporte podrá priorizar la asistencia técnica a las iniciativas o proyectos, teniendo en cuenta los mismos criterios establecidos para priorizar la asignación de recursos, en el artículo 17 de esta Resolución, dando preferencia a los proyectos indicados en el artículo 16 de la misma, y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 18, para los proyectos de Alta competencia.

En el caso en que se requiera aplicar los criterios de priorización, la Dirección en coordinación con El Ministro (a) deberá definir una fecha de corte para aplicarlos a las solicitudes de presentación de asistencia técnica recibidas y a las cuales no se haya dado trámite. Una vez aplicados, la Dirección deberá informar el resultado a todas las entidades que hayan presentado las solicitudes de asistencia técnica con la fecha de corte indicada"

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 13 de la Resolución No.000896 del 29 de Julio 2022 *"Por la cual se definen las condiciones y el alcance de la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte para la formulación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, se establecen los requisitos de presentación y evaluación de los mismos, y los criterios para priorizar la asignación de recursos de financiación" el cual quedará así:*

"Artículo 13. Priorización del proceso de revisión. El Ministro (a) del deporte podrá priorizar la revisión de proyectos, teniendo en cuenta los mismos criterios establecidos para priorizar la asignación de recursos, en el artículo 17 de esta Resolución, dando preferencia a los proyectos indicados en el artículo 16 de la misma, y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 18, para los proyectos de Alta Competencia.

En el caso en que se requiera aplicar los criterios de priorización, la Dirección en coordinación con El Ministro (a), deberá definir una fecha de corte para aplicarlos a las solicitudes de revisión de proyectos recibidas y a las cuales no se haya dado trámite. Una vez aplicados, la Dirección deberá informar el resultado a todas las entidades que hayan solicitado la revisión de proyectos, con la fecha de corte indicada"

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 17 de la Resolución No.000896 del 29 de Julio 2022 *"Por la cual se definen las condiciones y el alcance de la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte para la formulación de proyectos de*

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000158 DE 24 DE FEBRERO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución No.000896 del 29 Julio 2022 Por la cual se definen las condiciones y el alcance de la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte para la formulación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, se establecen los requisitos de presentación y evaluación de los mismos, y los criterios para priorizar la asignación de recursos de financiación".

infraestructura deportiva y recreativa, se establecen los requisitos de presentación y evaluación de los mismos, y los criterios para priorizar la asignación de recursos de financiación", el cual quedará así:

"Artículo 17. Priorización de la financiación. El Ministro (a) del deporte aplicará los criterios de priorización para la asignación de recursos, definidos en este artículo, a los proyectos de infraestructura recreativa para los cuales se haya expedido fichas de favorabilidad técnica, jurídica y financiera, que no hayan obtenido recursos de financiación y que no sean de importancia estratégica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de esta Resolución. Para el efecto, la Dirección, en coordinación con el Ministro (a) deberá definir una fecha de corte de los proyectos que se encuentren en esas condiciones y se seguirán las órdenes de priorización que se indican a continuación, en ese orden:

- a) Los proyectos para ejecutar en municipios que hagan parte de Programas de Desarrollo del Gobierno Nacional.
- b) Los proyectos para ejecutar en municipios con mayor riesgo de desplazamiento forzado y/o reclutamiento y/o utilización o violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.
- c) Los proyectos que pretenden beneficiar municipios con población mayoritariamente vulnerable, afectados por desastres, calamidades o emergencias, pertenecientes a grupos étnicos, o con alta incidencia de Pobreza Multidimensional.

Dentro de cada uno de los referidos criterios, se priorizarán los municipios que cumplan las siguientes condiciones:

- i. Los que no hayan obtenido recursos del Ministerio del Deporte, para proyectos de infraestructura, dentro de los últimos 5 años.
- ii. Los que hayan recibido recursos del Ministerio del Deporte o quien haya hecho sus veces, dentro de los 5 años anteriores, siempre que el convenio en el marco del cual se haya ejecutado se encuentre debidamente liquidado, de mutuo acuerdo.
- iii. Los que sean de categoría 4, 5, o 6.
- iv. Los que sean categoría 1,2,3 o especial, siempre y cuando la entidad formuladora comprometa recursos de presupuesto, al menos por el 10% del valor estimado para el proyecto.



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000158 DE 24 DE FEBRERO 2023

"Por la cual se modifica la Resolución No.000896 del 29 Julio 2022 Por la cual se definen las condiciones y el alcance de la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte para la formulación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, se establecen los requisitos de presentación y evaluación de los mismos, y los criterios para priorizar la asignación de recursos de financiación".

Una vez aplique los criterios de priorización, la Dirección deberá informar el resultado a todas las entidades que cuenten con proyectos de infraestructura recreativa, con fichas de favorabilidad técnica, jurídica y financiera, con la fecha de corte indicada.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige desde la fecha de su publicación, y modifica las disposiciones que le sean contrarias. Las demás disposiciones que no fueron objeto de modificación mantienen su vigencia y alcance.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN. La publicación del presente acto administrativo se hará en la página web del Ministerio del Deporte.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase


MARÍA ISABEL URRUTIA OCORO
MINISTRA DEL DEPORTE

Revisó: Javier Hernando Salinas Vargas. Asesor del Despacho.

Revisó: Miguel Antonio de la Hoz García. Jefe oficina asesora jurídica.

Fabio Alzate Carreño. Secretario General.